

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO DE PARITARIA AÑO 2019
-CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL -
EX-2019-102375676-APN-DGDMT#MPYT

Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESACARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Sra. Hilda Angélica SÁNCHEZ, DNI: 14.223.433; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECADRA), lo hacen sus Miembros Paritarios, el Sr. Héctor Guillermo GONZALEZ, DNI: 10.075.955; el Sr. Néstor Hugo VILLOLDO, DNI: 10.076.926, y la asesora letrada Dra. Mónica María EMMA, DNI: 17.757.137, con domicilio legal en Belgrano 1494, piso 1º, oficina D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, ACUERDAN:

PRIMERA – Antecedentes.

a) En el Acuerdo Salarial firmado dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 508/07 y ratificado por ambas en el expediente EX-2019-45499739-APN-DGDMT#MPYT, las partes procedieron a la actualización del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convencionados, los cuales regirán para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio a partir del 01 de Julio de 2019 al 30 de Junio de 2020.

b) A los efectos de la estabilidad de precios y salarios que procura el Estado Nacional, ambas partes por el citado Acuerdo coincidieron en acordar un incremento salarial para el año 2019 del Veintiocho por ciento (28%); este acuerdo fue oportunamente homologado por RESOL-2019-786-APN-SECT#MPYT.

c) En dicho acuerdo las partes, sin perjuicio del plazo de Vigencia desde el 1º de Julio de 2019 al 30 de Junio de 2020, incluyeron en su cláusula QUINTA: *"Preservación del Salario: Sin perjuicio de la vigencia acordada, si durante el plazo pactado se produjere en el país una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse antes de junio de 2020 para reanalizar las condiciones aquí estipuladas."*

d) Ante el incremento inflacionario verificado a octubre de 2019, que tornó insuficiente nuestro acuerdo del 28% es que, en virtud de la cláusula 5ta. precitada en el punto c), las partes se reúnen para acordar lo detallado en la siguiente cláusula:

SEGUNDA- Cláusula de paz social, preservación del Salario: Las partes, atendiendo a que, conforme lo determinado oficialmente por el INDEC la inflación acumulada IPC general del período enero-octubre 2019 ha superado el monto acordado es que, las partes en procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, convienen en actualizar la última escala salarial homologada.

TERCERA - Planilla Salarial. En consecuencia con lo convenido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que el incremento salarial sobre los salarios básicos de Convenio acordados para cada categoría, será abonado en TRES (3) cuotas por las empresas a todos los trabajadores, cualquiera fuere la categoría en que revistieren y con antigüedad inicial, conforme al cronograma que se indica seguidamente:

1º) A partir del 01 de Diciembre de 2019, aplicar el 9% de incremento sobre los básicos de convenio homologados por RESOL-2019-786-APN-SECT#MPYT.

2º) A partir del 01 de Enero de 2020, aplicar el 8% de incremento sobre los básicos de convenio a Diciembre de 2019.

3º) A partir del 01 de Febrero de 2020, aplicar el 3% de incremento sobre los básicos de convenio a Enero de 2020.

Las partes adjuntan la planilla correspondiente a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial - DICIEMBRE 2019); ANEXO II (Planilla Salarial - ENERO 2020) y ANEXO III (Planilla Salarial - FEBRERO 2020); que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.

CUARTA - Absorción. La incidencia resultante de los nuevos salarios básicos acordados en el presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, la suma DE PESOS CINCO MIL (\$5.000) establecida en el Decreto 665/19 que debieron abonar las empresas en concepto de "A cuenta de futuros aumentos". Las empresas que hayan abonado dicho monto deberán compensarlo de los incrementos en los básicos contemplados en el presente acuerdo y que deducirán en dos cuotas consecutivas de hasta pesos dos mil quinientos (\$2.500) con los haberes de diciembre 2019 y Enero 2020; en caso de quedar saldos pendientes de compensación, éstos serán descontados de los básicos de Febrero 2020. Quedan

fuera de compensación las sumas que las empresas deberán abonar en concepto de "Sueldo Anual Complementario".

Asimismo, la suma del aumento salarial absorbe y/o compensa hasta su concurrencia, aquellos otros montos que las empresas hubiesen acordado colectiva o individualmente; ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, durante el corriente año, incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o mayor antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación

QUINTA - Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas manifiestan que el presente acuerdo es suscripto dentro de **la vigencia del acuerdo paritario 2019 de aplicación desde el 1º de JULIO de 2019 al 31 de JUNIO de 2020.**

SEXTA - Preservación del Salario: Sin perjuicio de la vigencia acordada, si durante el plazo pactado se produjere en el país una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse antes del vencimiento del plazo de vigencia acordado para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.

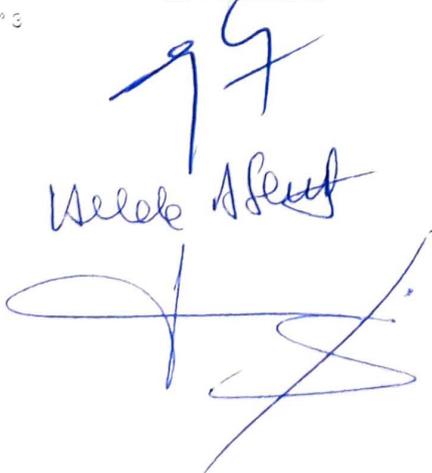
SEPTIMA - Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario establecido en el Artículo 79º (t.o. 2015) del CCT N° 508/07.

OCTAVA - Homologación. Las partes, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del Acta Acuerdo de Recomposición Salarial.

Sin más y siendo las 14:40 hs. del día 19 del mes de noviembre de 2019, las partes firman de conformidad cuatro (4) ejemplares del presente Acuerdo. - -

D. Silvia Beatriz...
Jefa
Relaciones Laborales N° 3
D.N.C. - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

REP. SINDICAL



REP. EMPRESARIA



ANEXO I

ACUERDO COMPLEMENTARIO PARITARIA AÑO 2019 - CCT 508/07 -

CLÁUSULA 5ª- PRESERVACIÓN DEL SALARIO

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 - MES DICIEMBRE 2019

a- Operarios de Carga y Descarga:

	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 193	\$ 1.544	\$ 38.605
Operario cat. 2	\$ 176	\$ 1.405	\$ 35.137
Operario cat. 3	\$ 157	\$ 1.255	\$ 31.373
Operario cat. 4	\$ 151	\$ 1.206	\$ 30.152

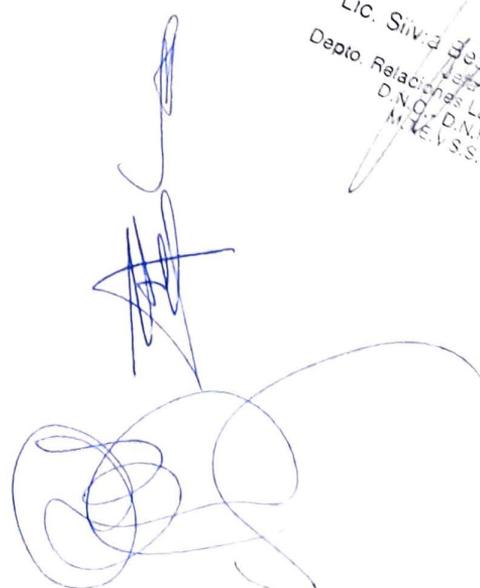
b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 193	\$ 1.544	\$ 38.605
Adm.-Vta cat.2	\$ 181	\$ 1.448	\$ 36.193
Adm.-Vta cat.3	\$ 176	\$ 1.405	\$ 35.137
Adm.-Vta cat.4	\$ 157	\$ 1.255	\$ 31.373

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 240	\$ 1.924	\$ 48.095
Cat.2	\$ 222	\$ 1.775	\$ 44.373

77
Wade Stewart

Lic. Silvia de la Cruz
Depto. Relaciones Laborales N.º
D.N.C. - D.N.R.T.
M. T. E. V. S.S.

ANEXO I

ACUERDO COMPLEMENTARIO PARITARIA AÑO 2019 – CCT 508/07 –

CLÁUSULA 5ª- PRESERVACIÓN DEL SALARIO

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES ENERO 2020

a- Operarios de Carga y Descarga:

	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 208	\$ 1.668	\$ 41.694
Operario cat. 2	\$ 190	\$ 1.518	\$ 37.948
Operario cat. 3	\$ 169	\$ 1.355	\$ 33.883
Operario cat. 4	\$ 163	\$ 1.303	\$ 32.564

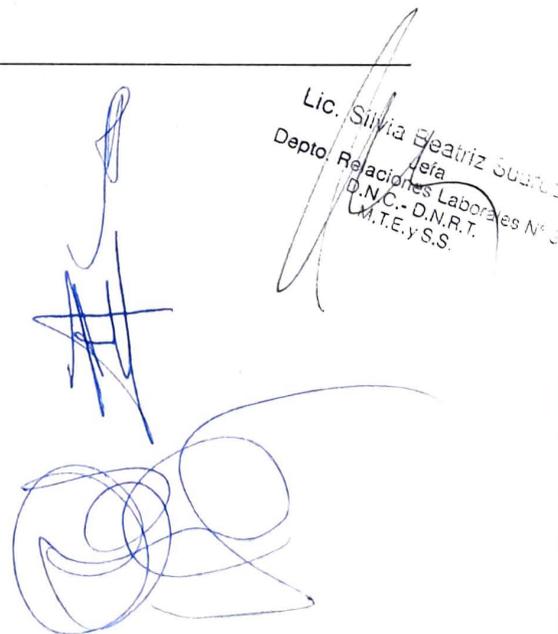
b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat. 1	\$ 208	\$ 1.668	\$ 41.694
Adm.-Vta cat.2	\$ 195	\$ 1.564	\$ 39.088
Adm.-Vta cat.3	\$ 190	\$ 1.518	\$ 37.948
Adm.-Vta cat.4	\$ 169	\$ 1.355	\$ 33.883

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 260	\$ 2.078	\$ 51.943
Cat.2	\$ 240	\$ 1.917	\$ 47.923





Lic. Silvia Beatriz Suarez
Depto. Relaciones Laborales N°
Jefa
D.N.C.- D.N.R.T.
U.M.T.E.y.S.S.

ANEXO III

ACUERDO COMPLEMENTARIO PARITARIA AÑO 2019 – CCT 508/07 –

CLÁUSULA 5ª- PRESERVACIÓN DEL SALARIO

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES FEBRERO 2020

a- Operarios de Carga y Descarga:

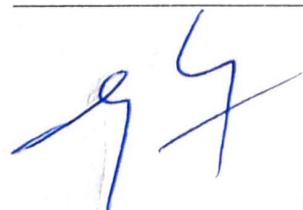
	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 215	\$ 1.718	\$ 42.945
Operario cat. 2	\$ 195	\$ 1.563	\$ 39.087
Operario cat. 3	\$ 174	\$ 1.396	\$ 34.900
Operario cat. 4	\$ 168	\$ 1.342	\$ 33.541

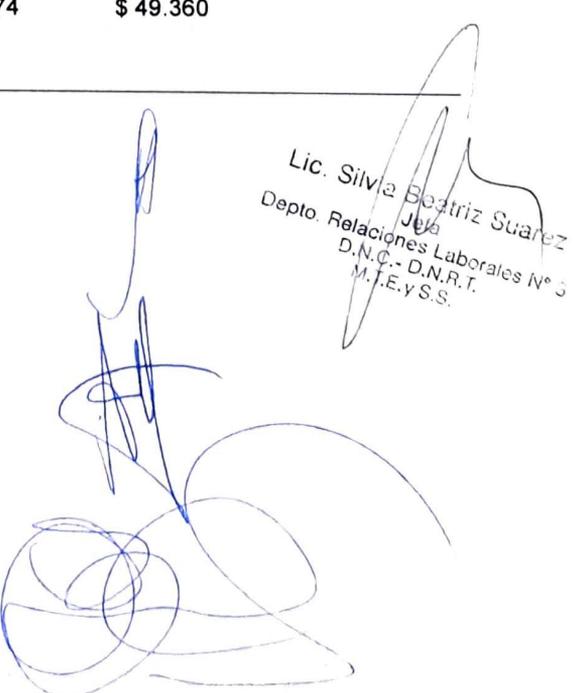
b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 215	\$ 1.718	\$ 42.945
Adm.-Vta cat.2	\$ 201	\$ 1.610	\$ 40.261
Adm.-Vta cat.3	\$ 195	\$ 1.563	\$ 39.087
Adm.-Vta cat.4	\$ 174	\$ 1.396	\$ 34.900

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 268	\$ 2.140	\$ 53.501
Cat.2	\$ 247	\$ 1.974	\$ 49.360


Uldo



Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C. - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.